

CONVENIO DE COLABORACIÓN UDELAS-TVN MEDIA

Entre los suscritos:

- A. Doctora **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **9-189-693**, actuando en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **UDELAS** oficial y autónoma del Estado, creada mediante la Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, en adelante denominado **UDELAS**;
- B. **LUIS MOUYNES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-715-592**, en su condición de Representante Legal **TELEVISORA NACIONAL S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 30730, Rollo 1533, Imagen 3, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente representada por, en adelante denominado **TVN MEDIA**;

Y cuando el presente documento se refiera a ambas en conjunto, se denominarán **LAS PARTES**, quienes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual declaran de buena fe su intención de establecer un marco de colaboración para establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre **UDELAS** y **TVN MEDIA** para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de interés común en las áreas académica, formativa, social y de bienestar, promoviendo la formación profesional, el acceso a servicios de salud preventiva, el fortalecimiento del talento humano y la proyección institucional de **LAS PARTES**. Por lo cual manifiestan su voluntad de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio conforme a lo establecido en las cláusulas que siguen:

CONSIDERANDO

Que **UDELAS**, es una institución panameña de educación superior, de origen Estatal, fundada en 1997, con el objetivo de ofrecer carreras innovadoras y, a la vez, formar profesionales que ayuden a solventar las necesidades reales de los sectores productivos del país.

Que **TVN MEDIA** es una empresa multimedios dedicada a la producción y difusión de contenidos audiovisuales a través de diversas plataformas, así como servicios digitales, web, redes sociales y otras modalidades de comunicaciones a efectos de difundir contenidos a través de dichos medios incluyendo producciones y programas propios, ofrecer servicios publicitarios, comercialización de eventos y todo tipo de negocios, contando para ello con la infraestructura física y económica para el desarrollo y ejecución de estos fines, así como todos los permisos, concesiones y licencias necesarios para ejercer estas actividades en la República de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, **TVN MEDIA** y **UDELAS** deciden celebrar este Convenio de Colaboración mutua a fin de fomentar un marco de colaboración activa que permitan fortalecer el interés de desarrollar iniciativas de carácter académico, social y de bienestar que generen beneficios para sus estudiantes, colaboradores y la comunidad en general, por lo tanto:

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre **UDELAS** y **TVN MEDIA**, con el propósito de desarrollar iniciativas conjuntas de carácter académico, formativo, social y de bienestar, orientadas a fortalecer la vinculación entre ambas instituciones y generar beneficios para sus estudiantes, colaboradores y comunidades de interés.

Para el cumplimiento de este objeto, **LAS PARTES** podrán coordinar actividades relacionadas con programas de prácticas profesionales, jornadas de salud y bienestar, participación en actividades comunitarias, promoción de beneficios académicos, así como acciones de divulgación y promoción institucional de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONVENIO. **LAS PARTES** acuerdan desarrollar acciones de colaboración académica, social e institucional, orientadas a promover la educación, la salud preventiva y la vinculación con la comunidad, mediante la ejecución de actividades conjuntas que incluirán, entre otras:

- La participación de la clínica móvil de **UDELAS** en giras y actividades comunitarias organizadas por **TVN MEDIA**.
- La recepción de estudiantes practicantes de **UDELAS** por parte de **TVN MEDIA**, de conformidad con las necesidades operativas de esta última y los programas académicos correspondientes.
- La prestación de servicios de salud preventiva y orientación médica por parte de **UDELAS** en ferias internas, jornadas de bienestar y otras actividades organizadas por **TVN MEDIA** para beneficio de sus colaboradores.
- La promoción de beneficios académicos para los colaboradores de **TVN MEDIA**, mediante descuentos o condiciones preferenciales en matrículas de programas académicos ofrecidos por **UDELAS**.
- La difusión y promoción de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio a través de los medios y canales que **LAS PARTES** consideren pertinentes.

Las actividades específicas, fechas, alcance, recursos y condiciones de ejecución podrán coordinarse entre **LAS PARTES** mediante cronogramas, comunicaciones escritas o acuerdos complementarios que formen parte integral del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE UDELAS. Sin perjuicio de otras acciones de colaboración que puedan acordarse entre **LAS PARTES**, **UDELAS** se compromete a:

- a) Coordinar la participación de su clínica móvil en las giras y actividades comunitarias previamente acordadas con **TVN MEDIA**, sujeto a disponibilidad operativa y logística.
- b) Proporcionar personal idóneo para la prestación de servicios de salud preventiva, orientación médica y actividades de bienestar en las ferias internas o jornadas organizadas por **TVN MEDIA**.
- c) Gestionar y coordinar la asignación de estudiantes practicantes, cuando corresponda, de conformidad con los programas académicos aplicables y las necesidades identificadas por **LAS PARTES**.
- d) Otorgar a los colaboradores de **TVN MEDIA** los descuentos o beneficios académicos que sean definidos de común acuerdo por **LAS PARTES** y comunicados oportunamente mediante anexo al presente documento o comunicación formal que identifique las condiciones preferenciales, programas aplicables, vigencia y requisitos.
- e) Designar un enlace institucional para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE TVN MEDIA. Para los efectos del cumplimiento de este Convenio **TVN MEDIA** se compromete a:

- a) Coordinar con **UDELAS** la participación de la clínica móvil en las giras y actividades comunitarias que se desarrollen durante la vigencia del presente Convenio.
- b) Recibir estudiantes practicantes de **UDELAS**, conforme a sus necesidades operativas de **TVN** y de acuerdo con los perfiles académicos requeridos, disponibilidad de cupos y aprobación previa del área receptora/RRHH, sin que esto genere relación laboral.
- c) Facilitar los espacios necesarios para la realización de ferias internas, jornadas de bienestar y demás actividades de salud que sean desarrolladas por **UDELAS** para beneficio de sus colaboradores.
- d) Difundir entre sus colaboradores la información relacionada con los descuentos o beneficios académicos ofrecidos por **UDELAS**.
- e) Brindar exposición institucional a la clínica móvil de **UDELAS** mediante la realización de entrevistas, menciones u otros espacios de divulgación que **TVN MEDIA** estime pertinentes dentro de su programación y de acuerdo con su disponibilidad editorial.
- f) Designar un enlace institucional para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración institucional, por lo que no genera obligaciones de carácter laboral, societario ni de representación entre **LAS PARTES**. Cada parte actuará de manera independiente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades

SEXTO: COMPROMISOS FINANCIEROS. El presente Convenio no implica compromiso de erogación presupuestaria ni transferencia de recursos económicos por parte de **UDELAS** hacia **TVN MEDIA**.

Las actividades que se desarrollen en virtud del presente instrumento se realizarán bajo un esquema de colaboración institucional y aprovechamiento de capacidades de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Colaboración. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

SÉPTIMO: PRIMERA OPCIÓN. **UDELAS** otorga a **TVN MEDIA** prioridad de acceso y coordinación logística frente a otros medios, siempre que ello no implique exclusividad, afectación a la programación regular, ni limitación alguna en la participación de otros medios de comunicación, y sujeto en todo momento de la normativa interna y lineamientos institucionales de **UDELAS**.

Asimismo, previa autorización expresa y por escrito de la parte titular del contenido, las partes podrán facilitar acceso anticipado, prioritario o preferente a contenidos inéditos, impulsadas desde **UDELAS**, exclusivamente para fines de difusión y cobertura periodística o cultural, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales, exclusividad absoluta ni limitación a la participación de otros medios.

De igual forma, **TVN MEDIA** podrá, bajo las mismas condiciones, facilitar acceso preferente o anticipado a contenidos propios, tales como producciones especiales, cápsulas o microprogramas, para fines institucionales, educativos o de difusión de **UDELAS**, conforme a los lineamientos editoriales y de uso previamente acordados entre las partes.

Para efectos del presente Convenio, el término "preferencial" deberá entenderse como prioridad operativa y de coordinación, sin carácter exclusivo, revocable, intransferible y condicionada a la disponibilidad del espacio, sin que genere derecho adquirido alguno a favor de **TVN MEDIA**.

OCTAVO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Para la adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán enlaces o puntos de contacto que se encargarán de coordinar las actividades, intercambiar información y facilitar la implementación de las acciones de colaboración.

Declaran **LAS PARTES** que cualquier aviso que deseen o deban darse entre ellas se hará mediante notificación escrita que será entregada con acuse de recibo o por correo electrónico, a las direcciones que se especifican a continuación:

TVN MEDIA:

Dirección: Avenida Ricardo J. Alfaro, detrás del edificio de Postgrado de la USMA, Edificio TVN Media
Teléfono: 294-6478
Correo: Jmvargas@tvnmedia.com
Atención: José Miguel Vargas

UDELAS

Dirección: Albrook, edificio 812
Teléfono: 6037-8609
Correo: Nicolasa.terrerros@udelas.ac.pa
Atención: Marielys García

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de un (1) año prorrogable, por el mismo término de este, contados a partir de la firma del presente convenio. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. **LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los contenidos producidos producto de esta colaboración pertenecen a **TVN MEDIA**, que previa coordinación y acuerdo entre **LAS PARTES** puede ser utilizado por **UDELAS** para la promoción de sus actividades.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Colaboración, en cuya realización participen directamente los colaboradores vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por **TVN MEDIA** con fines de promoción y mercadeo de las actividades objeto de este convenio.

UNDECIMO: CONFIDENCIALIDAD. En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DUODECIMO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. El incumplimiento por una de **LAS PARTES** de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato no será considerado incumplimiento como tal si dicha situación se debe a cualquier circunstancia que se encuentre fuera de su control por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor están debidamente definidos en el Código Civil. Los actos u omisiones de **LAS PARTES** o de sus agencias subsidiarias o sucursales, empleados, asesores, proveedores o contratista, no se consideran fuerza mayor. Las huelgas no imputables a **LAS PARTES** se considerarán de fuerza mayor, siempre que hayan sido decretadas como tal por autoridad competente de la República de Panamá.

DÉCIMO TERCERO: RELEVO DE RESPONSABILIDAD. **LAS PARTES** acuerdan que cada una será responsable de sus propias actuaciones, personal, equipos y recursos utilizados para la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** será responsable por daños, perjuicios, pérdidas o reclamaciones que pudieran derivarse de las actuaciones, omisiones o incumplimientos atribuibles a la otra parte, su personal, contratistas o colaboradores.

Asimismo, **LAS PARTES** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con ocasión de la organización, desarrollo o ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, salvo en los casos en que medie dolo o culpa grave debidamente comprobada.

DÉCIMO CUARTO: NO CESIÓN. Los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio no podrán ser cedidos o de cualquier modo transferido, parcial o totalmente, por ninguna de **LAS PARTES**, sin el consentimiento de la otra parte.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES. De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

Este Convenio no podrá modificarse de forma verbal, por lo tanto, para que surta efectos cualquier modificación al mismo, la modificación deberá constar por escrito y estar debidamente firmada por ambas de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEXTO: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO. El hecho de que una de **LAS PARTES** acepte uno o reiterados incumplimientos de cualquiera de las otras partes, no implica renuncia expresa o tácita al ejercicio de los

derechos y acciones pactados en el presente documento. La parte afectada podrá interponer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDAD. Queda entendido y convenido entre **LAS PARTES** que, si alguna de las estipulaciones del presente Convenio resultare nulo según las leyes, tal nulidad no lo invalidará en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

DÉCIMO OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. **LAS PARTES** son independientes las unas de las otras. Este Convenio no podrá interpretarse como constituyente de una asociación o *joint venture*, grupo o **UDELAS** unidad económica entre ellas.

DÉCIMO NOVENO: CONTROVERSIAS. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

VIGÉSIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y disposiciones emanadas del mismo.
2. La Conveniencia de alguna de **LAS PARTES** de dar por terminado el presente Acuerdo, previo aviso de quince (15) días calendarios.

VIGÉSIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN. Declaran **LAS PARTES** que han leído a cabalidad el contenido de las cláusulas y que aceptan los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio en la forma exacta en que todos los términos y condiciones han sido pactados.

Para su constancia, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, al día diecisiete (17) del mes de julio de 2026.

Por: **TVN MEDIA**

Por: **UDELAS**


LUIS MOUYNES
Cédula: 8-715-592


NICOLASA TERREROS
Cédula: 9-189-693